



COLEGIO MÉDICO DE SANTANDER



CARTA VIRTUAL SEPTIEMBRE 15 DE 2012 - 150

Redacción: Carlos Cortés Caballero

NORMAS EN MATERIA DE ÉTICA MÉDICA

Ante la Corte Constitucional se acusan los artículos 80 y 90, parciales, de la Ley 23 de 1981, a través de la cual se dictan normas en materia de ética médica.

Las disposiciones censuradas establecen las decisiones que puede adoptar el tribunal respecto del informe de conclusiones y la procedencia de los recursos de reposición y apelación que se interpongan en contra de cualquiera de las providencias a que se refiere esta ley. A juicio del demandante, estas normas sacrifican los derechos a la contradicción y al debido proceso de la víctima quejosa en un proceso ético médico, en la medida en que esta no puede solicitar y practicar pruebas para lograr que se sepa la verdad de los hechos por el denunciado. En su opinión, las víctimas deben ser incluidas como sujetos procesales.

(TOMADO DE AMBITO JURIDICO No 352- 20 DE AGOSTO AL 2 DE SEPTIEMBRE, PAG 2).

JUNTA DIRECTIVA NO DESAPARECE DURANTE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD.

En desarrollo de la etapa de disolución y liquidación, las sociedades deben contar con una junta directiva, que, a pesar de no tener funciones de administración, se convierte en un órgano asesor del liquidador, recordó la Superficiedades.

(Tomado de Ámbito Jurídico No 351- 6 al 19 de agosto de 2012- pág.6)

EN EL PRIMER SEMESTRE, SANCIÓN A 386 ABOGADOS Y 75 FUNCIONARIOS JUDICIALES.

El Consejo Superior de la Judicatura sancionó, en el primer semestre del 2012, a 75 funcionarios judiciales, entre magistrados de tribunal, jueces y fiscales, y a 386 abogados, por incurir en diversas faltas disciplinarias. En total, se presentaron 630 quejas en contra empleados de la Rama Judicial.

(Tomado de Ámbito Jurídico No 351- 6 al 19 de agosto de 2012- pág.8)

INDEMNIZACIÓN DE DAÑO MORAL DEBE RESPETAR PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD.

La Corte Constitucional reiteró la jurisprudencia del Concejo de Estado según en la cual valoración del perjuicio moral debe aplicarse el arbitrio **juris** en el marco de la equidad, la reparación integral y los principios de razonabilidad y racionalidad.

(Tomado de Ámbito Jurídico No 351- 6 al 19 de agosto de 2012- pág.8).

SANCIÓN A LEY QUE INCLUYE ATENCIÓN A DROGADICTOS EN PLANES DE SALUD.

Las personas que sufren de trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, licitas o ilícitas, tendrán derecho a ser atendidos en forma integral por las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las instituciones públicas o privadas especializadas en dichos trastornos.

(Tomado de Ámbito Jurídico No 351- 6 al 19 de agosto de 2012- pág.9).

VIVIENDA PARA LOS POBRES ¿REGALAR O PRESTAR?

“Arrendar (gratis si se quiere) pero no titular... Ese quizás sería el mejor regalo para los pobres de Colombia, que carecen de un techo digno, sin afectar el patrimonio de la Nación.”

(Tomado de EL TIEMPO- domingo 6 de mayo de 2012 por Camilo Ayerbe Posada).

ADJUNTO

SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO